

El hecho de pertenecer al Club de Evaluadores del CEG hace acreedores a sus miembros de una serie de derechos y obligaciones, de los que, los más relevantes se exponen a continuación:

Derechos de los miembros del CE

Los miembros del Club de Evaluadores del CEG, por el hecho de su pertenencia activa, disponen de los siguientes derechos:

- Figurar como tales en la relación de Evaluadores de Gestión reconocidos por el CEG.

- Ejercicio de los derechos de asistencia y participación, definidos en los presentes Estatutos del CE, incluido el de nombramiento de su representante en el Comité Consultivo del CE.

- Participación preferente en cuantos procesos de reconocimiento sean convocados por el CEG con motivo de las diferentes convocatorias de Premios o Sellos de Excelencia en sus diferentes Niveles.

- Suscripción a cuantas publicaciones y revistas de interés específico sean expresamente incluidas por el CEG en la Oferta de Servicios de Valor Añadido para los miembros del CE.

- Asistencia a la/s sesión/es de formación/actualización en el conocimiento del Modelo EFQM de Excelencia y sus sucesivas versiones o actualizaciones, que el CEG organice expresamente para dicho colectivo, cuya periodicidad y contenido se comunicarán oportunamente.

- Asistencia a cuantos actos públicos y eventos, organizados por el CEG o alguna de sus Organizaciones Asociadas, sean expresamente incluidas por el CEG en la Oferta de Servicios de Valor Añadido para los miembros del CE.

- Asistencia a las reuniones de intercambio y *networking* expresamente organizadas por el CEG para facilitar el mutuo conocimiento y transferencia de experiencias en el seno del CE.

Obligaciones de los miembros del CE

Los miembros del Club de Evaluadores del CEG, por el hecho de su pertenencia activa al mismo, deberán de cumplir con las siguientes obligaciones/requisitos:

- Aceptación de los Estatutos del CE y de su Código de Conducta.
- Veracidad de las informaciones de formación y experiencia profesional aportadas junto con la documentación de solicitud de adhesión. Compromiso de mantener dicha información actualizada si se produjeran cambios que alterasen sensiblemente su contenido.
- Cumplir con las funciones y responsabilidades que se les encomendasen en los Procesos de Reconocimiento en que fueran involucrados a requerimiento del CEG o de alguna de sus Organizaciones Asociadas.
- Asistencia a la/s sesión/es de formación/actualización en el conocimiento del Modelo EFQM de Excelencia y sus sucesivas versiones o actualizaciones, que el CEG organice expresamente para dicho colectivo, cuya periodicidad y contenido se comunicarán oportunamente.
- Guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información obtenida, tanto como consecuencia de su participación en Procesos de Reconocimiento de las Organizaciones, asistencia a eventos específicos o por su pertenencia al CEG.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Todos los Evaluadores pertenecientes al Club de Evaluadores del CEG deberán de suscribir el siguiente Código de Conducta, basado en el respeto de los siguientes Principios:

Principio de Confidencialidad de la Información

Toda la información a la que se haya tenido acceso durante el proceso de Evaluación y/o Visita de una Organización, tendrá carácter de estricta confidencialidad, comprometiéndose el evaluador a:

- No utilizar dicha información para cualquier otro fin que no sea el específico de la evaluación para la que ha sido facilitada.
- No reproducir, publicar ni difundir dicha información a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la organización evaluada.
- Toda la información recibida se mantendrá en las debidas condiciones de salvaguarda y custodia, garantizando su seguridad, tanto en su formato físico como electrónico e impidiendo el acceso a la misma a personas no autorizadas.
- Finalizada la evaluación, toda la información recibida será entregada a la Entidad de Certificación o devuelta a la organización evaluada según proceda, no quedando ninguna documentación en poder del evaluador, salvo permiso expreso y por escrito de la organización evaluada.

Principio de Confidencialidad de la Evaluación

En lo referente al propio proceso de evaluación y visita de la organización evaluada, el evaluador se compromete a:

- No revelar a terceros (con la única excepción del resto de componentes del Equipo Evaluador) comentarios u observaciones acerca de la propia evaluación, tales como Puntos Fuertes, Áreas de Mejora, etc.
- No revelar a terceros el resultado de la evaluación (ya sea individual o consensuada), salvo por parte del Evaluador Coordinador, quien la comunicará formalmente a quien corresponda de acuerdo al proceso establecido.

Principio de Privacidad

No se podrán comunicar los nombres de las Organizaciones para las que se ha actuado como evaluador, salvo permiso expreso y por escrito de las mismas y del CEG.

Principio de No Utilización de Contactos

No se aprovecharán los contactos personales establecidos con motivo de las evaluaciones realizadas para promover productos o servicios de la propia organización o de otras, salvo permiso expreso y por escrito de las mismas y del CEG.

No se facilitarán a terceros referencias de la/s persona/s contactadas con motivo de las evaluaciones realizadas, salvo permiso expreso y por escrito de las mismas y del CEG.

Principio de Responsabilidad

Una vez asignado a una evaluación, previo acuerdo en todas sus partes y contenido, el evaluador actuará de acuerdo a la experiencia y capacitación profesional que se le supone, y en particular:

- Deberá conocer y aceptar los procedimientos establecidos, para lo cual será debidamente in/formado por el CEG y las entidades para las que potencialmente pueda prestar sus servicios (ORA's, Certificadoras, etc.)
- Una vez aceptada su participación en un proyecto de evaluación, se compromete a garantizar la disponibilidad de horas comprometida, al objeto de asegurar que el proceso de evaluación se desarrolla según las fechas previamente establecidas.

Para todo lo concerniente a su participación en el proceso de evaluación, estará a disposición de las instrucciones recibidas por parte del Evaluador Coordinador, realizando las tareas encomendadas en los plazos previstos.

Principio de Independencia

Será requisito imprescindible para formar parte de un equipo de evaluación que ni el Evaluador ni su organización hayan tenido relación directa con la Organización a evaluar, bien como proveedor, o como cliente, o le haya proporcionado consultoría de cualquier tipo (auditoría, formación, implantación de sistemas de calidad o similares) en los dos últimos años.